

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se regula la participación en los programas para la promoción del bienestar socioemocional y la prevención de las adicciones en los centros educativos que imparten enseñanzas obligatorias en la Comunitat Valenciana.

La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en coordinación con la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, ofrece a los centros educativos diferentes programas para trabajar la promoción del bienestar socioemocional y la prevención de problemas de salud mental y adicciones en el curso escolar 2025-2026.

La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de salud de la Comunitat Valenciana, en su artículo 56, consigna a la conselleria competente en materia de sanidad, en colaboración con las consellerias competentes en materia de educación y atención a menores, el desarrollo de programas educativos y formativos dirigidos al alumnado para promover la adquisición de hábitos saludables y la prevención de enfermedades.

El Plan Valenciano de Salud Mental y Adicciones 2024-2027, en su Línea Estratégica 1, pretende promover una salud mental positiva y prevenir la enfermedad mental, los trastornos adictivos y el suicidio. Específicamente, la acción 1.3 hace referencia a implementar un programa de prevención y educación socioemocional, en todos los niveles de las enseñanzas obligatorias (desde los 6 hasta los 16 años). Los componentes de este programa estarán basados en la evidencia científica y, en su caso, cumplirán con los estándares de calidad propuestos por los organismos internacionales.

Asimismo, el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano, entre sus principios generales, promulga que el concepto de educación inclusiva comporta también la colaboración con sectores del ámbito de la salud, bienestar social y servicios de protección a la infancia y la adolescencia.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden 10/2023, de 22 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan y se concretan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano, los centros educativos deben establecer, dentro de sus líneas estratégicas de orientación, la línea de igualdad, convivencia y bienestar emocional. Dentro de ésta se establece, entre otras actuaciones, las siguientes: promoción de la salud mental, desarrollo de la competencia socioemocional, actuaciones de detección precoz, actuación y coordinación ante problemáticas relacionadas con la salud mental; el compromiso de organización, colaboración y coordinación con instituciones, entidades y agentes externos que puedan contribuir a estas actuaciones de bienestar emocional.

Por todo lo expuesto, en conformidad con el Decreto 96/2025, de 25 de junio, del Consell, de modificación del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat; de acuerdo con el Decreto 117/2023, de 28 de julio, del Consell, por el cual se nombra la directora general de Innovación e Inclusión Educativa; y el Decreto 88/2025, de 10 de junio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

RESUELVO

Primero. Objeto

Convocar el procedimiento de participación en los programas de promoción del bienestar socioemocional y la prevención de las adicciones.

Segundo. Ámbito de aplicación

Podrán participar en esta convocatoria para el curso 2025-2026 los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas obligatorias en el sistema educativo de la Comunitat Valenciana.

*Tercero. Finalidades*

Los programas de promoción del bienestar socioemocional y prevención de adicciones trabajan las habilidades de la vida como factores de protección.

Las finalidades de los programas son las siguientes:

- a) Implementar los programas para la promoción del bienestar socioemocional, la salud mental y la prevención de adicciones.
- b) Proporcionar un entorno común para la promoción y el desarrollo de programas de prevención universal basados en evidencia científica.
- c) Fortalecer las estrategias preventivas universales sobre conductas adictivas.

Cuarto. Programas de promoción del bienestar socioemocional y prevención de adicciones

1. La propuesta está formada por cuatro programas diferenciados por etapas.
2. Los centros educativos participantes desarrollarán los programas con los recursos didácticos proporcionados por la Generalitat Valenciana.
3. La configuración, la denominación y el contenido de los diferentes programas que integran la propuesta se definen del modo siguiente:
 - a) Cuentos para conversar. Para los niveles 1º y 2º de Educación Primaria. Aborda 10 habilidades para la vida vinculadas con el bienestar socioemocional con enfoque en los derechos de la infancia.
 - b) La aventura de la vida. Para los niveles 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria. Aborda dos dimensiones habilidades para la vida y hábitos saludables.
 - c) Unplugged. Para los niveles de 1º y 2º de ESO. Aborda tres grandes ejes temáticos: información sobre las drogas, precepción normativa y habilidades para la vida.
 - d) Habilidades para la vida y adolescencia. Para los niveles de 3º y 4º de ESO o Ciclo formativo de grado básico. Aborda las diez habilidades para la vida, vinculando su tratamiento educativo a otras experiencias relacionadas con los estilos de vida adolescente.

Quinto. Características y desarrollo de los programas para la promoción del bienestar socioemocional y la prevención de las adicciones

1. Los centros educativos participantes aplicarán los programas en todos los niveles de la etapa educativa obligatoria.
2. La Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA) de referencia asesorará al centro educativo y realizará el acompañamiento en la implementación de los programas.
4. El asesoramiento y acompañamiento por parte del personal especializado de la UPCCA no implicará ningún gasto para el centro educativo.
5. Los centros seleccionados recibirán los materiales, guías didácticas y formación inicial necesaria para el desarrollo del proyecto.
4. Se establecerá el desarrollo del programa distribuido en tres fases:
 - Fase 1. Inicio
 - Solicitud de participación en los programas siguiendo el procedimiento establecido en el resuelto séptimo.
 - Información del programa al claustro de profesorado.
 - Inclusión de los programas en el plan de acción tutorial.
 - Fases 2. Desarrollo del programa
 - Implementación del programa: realización de las acciones que forman parte del programa a partir de los recursos didácticos y del asesoramiento por parte de la UPCCA.
 - Fase 3. Finalización
 - Exposición y valoración: los centros educativos darán muestra del desarrollo de las acciones implementadas y el resultado de los programas en el claustro de profesorado y en el Consejo Escolar del centro.

Sexto. Compromisos

La participación en los programas de promoción del bienestar socioemocional y prevención de adicciones requiere el cumplimiento de los siguientes compromisos por parte de la dirección o titular del centro educativo:

1. Informar al claustro de profesorado y el consejo escolar del contenido de esta convocatoria y la intención de participar en los programas.

2. Incluir la participación del centro educativo en los programas en plan de acción tutorial del curso 2025-2026.
3. Trabajar de manera planificada y continuada los programas a lo largo del curso 2025-2026.
4. Realizar una evaluación general de la implementación del programa y realizar la memoria final correspondiente.

Séptimo. Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes

1. El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* hasta el 30 de septiembre.

2. La dirección del centro presentará la solicitud a través del formulario siguiente:

<https://forms.edu.gva.es/index.php/993171?lang=es>

Octavo. Contenido de la solicitud

El trámite de solicitud contendrá la información siguiente:

- Datos y contexto del centro: localización, entorno y provincia.
- Datos de la persona responsable: se indicarán los datos de la persona que actuará como responsable de los programas, que deberá tener destino definitivo, comisión de servicios o vacante en el centro.
- Número de participantes: se indicará el número de alumnado y la línea lingüística por grupo de cada nivel educativo y por programa solicitado.
- Razones y motivación para participar en la convocatoria.

Noveno. Resolución

1. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, publicará una lista con los centros que participarán en los programas.

2. En el caso de que algún centro haya solicitado la participación y no esté en el listado, se podrá poner en contacto con el Servicio de Inclusión Educativa a través del correo: benestaremocional@gva.es

Décimo. Seguimiento y supervisión de los programas

1. El seguimiento de los programas se hará desde el Servicio de Inclusión Educativa de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y del Servicio de Prevención de Adicciones, a través de la coordinación con las UPCCA.

2. La Inspección Educativa supervisará la realización de las acciones propuestas en los programas de promoción del bienestar socioemocional y prevención de adicciones.

Decimoprimer. Formación

El CEFIRE de Inclusión Educativa, Bienestar y Salud Mental ofrecerá formación específica al personal docente acerca de las competencias socioemocionales y de prevención de adicciones, en coordinación con la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y la Dirección General de Salud Mental y Adicciones.

Decimosegundo. Autorización

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa a adoptar las medidas oportunas para cumplir y aplicar esta resolución, así como para resolver y notificar todas las incidencias que se planteen en su interpretación y ejecución.

Decimotercero. Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento que regula esta convocatoria es la subdirección general competente en materia de inclusión educativa de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Decimocuarto. Efectos

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 21 de julio de 2025

María del Rosario Escrig Llinares

Directora general de Innovación e Inclusión Educativa